



Tipo Norma	:Resolución 2306 EXENTA
Fecha Publicación	:04-02-2014
Fecha Promulgación	:17-12-2013
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN
Tipo Versión	:Unica De : 04-02-2014
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:04-02-2014
Id Norma	:1059229
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1059229&f=2014-02-04&p=

APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CERTIFICAR LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN

Núm. 2.306 exenta.- Santiago, 17 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 89, de fecha 07.12.1998, y la resolución exenta N° 77, de fecha 20.08.1997, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- . Lavavajillas para uso doméstico
- . Secadora de ropa

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos de ensayos de Eficiencia fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 01.04.2013 - 30.05.2013 y entre el 26.06.2013 - 24.08.2013, respectivamente, recibiendo observaciones y comentarios que fueron analizados en los Comités Técnicos realizados por esta Superintendencia los días 17.07.2013 y 15.10.2013, respectivamente.

Resuelvo:

1° Apruébense los Protocolos de Análisis y/o Ensayos que se indican en la siguiente tabla:



Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/04/2 fecha 31.07.2013	Eficiencia	Lavavajillas	IEC 60436:2012-04	31.03.2015
PE N° 1/10/2 fecha 30.10.2013	Eficiencia	Secadora de ropa	IEC 61121:2012-04	31.03.2015

2° Los textos íntegros de los protocolos individualizados en la presente resolución se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.